Migración y derechos humanos :
una relación sin fronteras
Isaac Flores Delgado

INTRODUCCIÓN 103
I. MIGRACIÓN 104
I.I. Definiciones 104
I.II. Causas 105
I.III. Importancia de la migración a nivel mundial 106
I.IV. Consecuencias 106
I.V. Marco jurídico correspondiente a la migración 110
II. DERECHOS HUMANOS 111
II.I. El aspecto de los derechos humanos: un recorrido por la historia 111
II.II. Derechos humanos elementales 115
III. MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS, UNA
RELACIÓN SIN FRONTERAS 118
IV. PROPUESTAS 119
IV.I. Mayor promoción y respeto a los derechos
humanos de todos los migrantes 119
IV.II. Disminución de la migración 120
REFLEXIONES FINALES 121
FUENTES DE INFORMACIÓN 122

Migración y derechos humanos: *una relación sin fronteras*

Isaac Flores Delgado

INTRODUCCIÓN

A partir de la segunda mitad del siglo XX ha venido tomando forma, de manera más formal, un proceso multidimensional no exento de complejidades, denominado globalización. Este proceso ha traído consigo, entre muchas otras cosas, que problemas que antes afectaban solamente a una nación hoy rebasen el límite de sus fronteras volviéndose un malestar para toda una región y logrando a veces afectar al mundo entero. De esta manera, problemas como el terrorismo, el narcotráfico, el tráfico de armas, el tráfico ilícito de personas, el lavado de dinero, la corrupción y la migración, entre muchos otros, son temas que han venido ocupando un lugar en la agenda internacional[1], generando que cada vez más los gobiernos busquen e implanten medidas para disminuir las consecuencias perjudiciales que estos males ocasionan.

El presente trabajo es un esfuerzo que centra su atención en la migración, considerando sus causas así como su importancia a nivel mundial y determinando sus consecuencias principales, tanto benéficas como perjudiciales, todo esto desde una perspectiva internacional.

Además, este ensayo analiza la promoción a los derechos humanos y principalmente el respeto a las garantías individuales de todos los migrantes y menciona los principales esfuerzos internacionales que reconocen los derechos

[1] En 1995 la Organización de las Naciones Unidas identificó 18 categorías de "delitos transnacionales". Estos delitos son:1) lavado de dinero; 2) actividades terroristas; 3) robo de arte u objetos culturales, 4) robo de propiedad intelectual; 5) tráfico ilícito de armas; 6) secuestro de aeronaves; 7) piratería marítima; 8) fraude a aseguradoras; 9) crímenes por medio de computadoras; 10) crímenes ambientales; 11) trata de personas; 12) tráfico en órganos humanos; 13) narcotráfico; 14) bancarrota fraudulenta; 15) infiltración de negocios legales; 16) corrupción; 17) soborno de funcionarios públicos; y 18) soborno de dignatarios de partidos políticos. Es necesario hacer notar que la migración no es considerada en este trabajo como un delito transnacional, sin embargo, es señalada junto a estos delitos para ilustrar la complejidad que ha alcanzado como un problema que afecta al mundo entero. Véase PÉREZ SALAZAR, Bernardo, *Drogas ilícitas, crimen transnacional y gobernabilidad local en el mundo globalizado*. Disponible en línea en: http://www.mamacoca.org/octubre2004/doc/perez_salazar_drogas%20e%20ilegalidad_oct2004.htm

humanos como imprescindibles y también aquellos que promueven mejores condiciones para los migrantes, ya sean legales o ilegales.

Finalmente, este ensayo presenta una serie de propuestas para evitar todo tipo de violaciones a los derechos de los migrantes y promover a nivel internacional el respeto y la promoción de las garantías a las que tienen derecho, pero sobre todo para evitar las causas que generan la migración.

I. MIGRACIÓN

I.I. Definiciones

El término migración define, de manera general, al hecho de dejar un lugar para establecerse, temporal o permanentemente, en otro. Bajo este contexto, la migración puede tener dos perspectivas dependiendo desde que punto de vista sea analizada: será emigración para aquel lugar cuyos habitantes decidan dejarlo, y será inmigración para aquellos en los cuales los migrantes decidan establecerse. Según la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, un migrante documentado o en situación regular es aquel que ha sido autorizado a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad, remunerada o no, en el Estado de destino de conformidad con las leyes de tal Estado y los acuerdos de los cuales éste sea parte. Por otro lado, un inmigrante indocumentado o en situación irregular es aquel que no ha cumplido con los requisitos exigidos por el Estado receptor para ingresar, permanecer y ejercer una actividad en ese Estado.

Para los efectos de este trabajo, y obedeciendo al contexto del término *migración*, por Estado de origen se entenderá el Estado del que sea nacional la persona que se trate.[2] Por Estado de tránsito se entenderá cualquier Estado por el que pase el interesado en su viaje al Estado de destino, o del Estado de destino al Estado de origen. Por su parte, el Estado de destino, será aquel donde el migrante desee permanecer y realizar alguna o algunas actividades, de manera remunerada o no. Según el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar o aire, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por documento de identidad o de viaje falso se entenderá cualquier documento de viaje o de identidad:

- Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para

[2] Artículo 6 de la *Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.

- producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado; o

- Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o

- Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo.[3]

I.II. Causas

La migración es una práctica que ha acompañado a la humanidad a lo largo de la historia, en este sentido, es difícil ubicar la génesis histórica de los movimientos migratorios, mas es posible decir que su razón de ser encuentra suficientes bases en la racionalidad y libertad de los seres humanos por buscar más y mejores condiciones de vida que satisfagan sus necesidades económicas y sociales, básicamente.

Actualmente, son varias las razones por las cuales la gente emigra, dentro de las que cabe mencionar:

- Inseguridad social
- Disturbios sociales
- Guerras
- Reunificación familiar/amigos
- Desastres naturales
- Enfermedades/epidemias
- Plagas
- Hambrunas
- Preparación y ejercicio profesional
- Costumbre

Aunque es importante mencionar que indudablemente la mayor causa que ha motivado los movimientos migratorios gira en torno a incentivos económicos. En este sentido, las personas emigran, por simplemente encontrar un empleo, o por mejorar sus condiciones laborales.

Pero en general, las razones por las cuales la gente busca otros lugares para residir radican en la ausencia (y en consecuencia en la búsqueda) de bienestar social, económico, político, natural y sanitario.

---

[3] Artículo 3, inciso C del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

I.III. Importancia de la migración a nivel mundial

El tema de la migración ha tomado un alto grado de importancia a nivel mundial no sólo porque afecta a un gran número de Estados, sino porque además, las cifras de migrantes en todo el mundo han alcanzado un número considerablemente alto,[4] generando problemas demográficos y poniendo de manifiesto, en cierto grado, la vulnerabilidad y permeabilidad en las fronteras de los Estados, ocasionando que éstos gasten más en proteger su seguridad nacional a través de la inspección y regulación migratoria.

Siguiendo este orden de ideas, un número cada vez mayor de Estados ha empezado a brindarle más importancia a las cuestiones migratorias con base en la posición geopolítica que jueguen con respecto a la migración, pueden ser: Estados de origen, de tránsito o de destino.[5] En consecuencia, diversas han sido las posiciones políticas con respecto a este tema, desde aquellas que giran en torno a condenar todo tipo de migración, hasta aquellas que abogan por otorgarle a los migrantes los mismos derechos que a los nacionales del país receptor.

En recientes fechas, las restricciones a la migración en casi todo el mundo han sido más reforzadas por parte de los gobiernos a causa de, entre muchas otras razones,[6] la inseguridad y la amenaza a la paz provocada por el terrorismo. Estas restricciones traen consigo más medidas de seguridad que ocasionan mayores dificultades de ingreso y permanencia para los trabajadores migrantes y principalmente para aquellos que son indocumentados, por encontrarse en situaciones jurídicamente más vulnerables.

I.IV. Consecuencias

Antes de continuar es necesario reconocer que la migración no es un problema por sí solo, sino que más bien es la respuesta o manifestación de otros más, tales como los enunciados en la sección referente a causas. En este sentido, el fenómeno de la migración forma parte de la cadena de problemas que aquejan a la comunidad internacional.

La migración, por su parte, genera una serie de consecuencias que es posible clasificar en benéficas y perjudiciales.

---

[4] Según la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU, el número de migrantes en el mundo entero, en el 2002, ascendió a más de 174,781,000 personas (de un total de 6,056,715,000). Para mayor información, véase http://www.un.org/esa/population /publications/ittmig2002/WEB_migration_wallchart.xls

[5] Algunos Estados pueden tener la característica de ser Estados de origen, tránsito y destino, tales como México y España.

[6] Tales como la defensa del interés nacional y protección de la soberanía amenazadas por enfermedades, plagas, etc.

I.IV.I. Benéficas

Primeramente, es importante mencionar que los beneficios originados por este fenómeno estarán medidos en términos de la causa que provocó tal migración.

Obedeciendo a este lineamiento, cuando las causas directas de la migración sean disturbios sociales y guerras, el beneficio directo que los migrantes podrán obtener será la seguridad social que el Estado receptor les pueda brindar. En algunos casos éste puede aceptar otorgar refugio o asilo político.

Países en donde se generaron las mayores cantidades de remesas en 2003

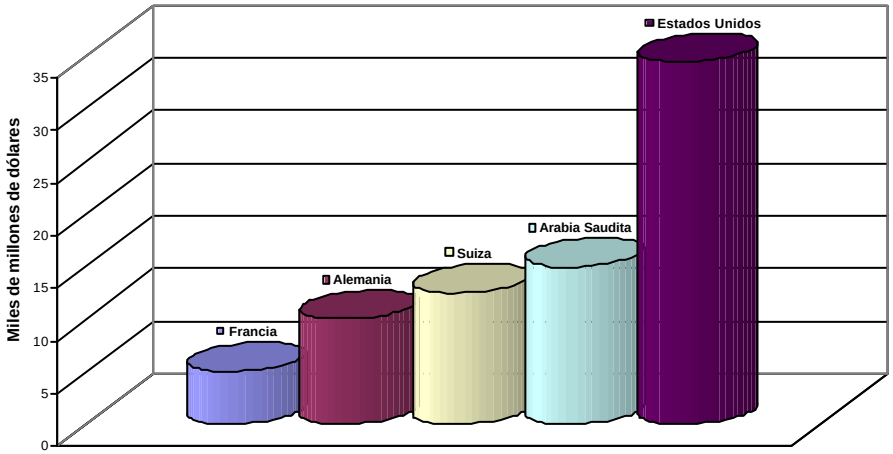

Por otro lado, cuando la causante de un movimiento migratorio sea la reunificación familiar, el beneficio para tales personas será la satisfacción de recuperar a sus seres queridos.

Cuando las causas que originen que cierto grupo de la sociedad abandone su país estén relacionadas directamente con desastres naturales, enfermedades/ epidemias o plagas, el beneficio directo que los migrantes podrán obtener en algún otro país será la protección y la seguridad sanitaria que el Estado receptor les pueda otorgar.

Y cuando la migración sea causada por cuestiones laborales será imprescindible mencionar los beneficios que las remesas generan en los Estados de origen.

Instituciones como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Pew Hispanic Center (PHC) han hecho un esfuerzo considerable por obtener datos que reflejen la importancia de las remesas que los migrantes envían a sus países de origen desde los países de destino. Siguiendo este lineamiento, el FMI[7] afirma que anualmente las cifras de las remesas a nivel mundial alcanzan los 100,000 millones de dólares, (Ver gráficas 1 y 2) representando para algunas naciones los mayores ingresos de divisas, muy por encima de rubros como las exportaciones, el turismo y la propia Inversión Extranjera Directa que estos Estados reciben.

Países que reciben las mayores cantidades de remesas.
Promedio de 1990 - 2003

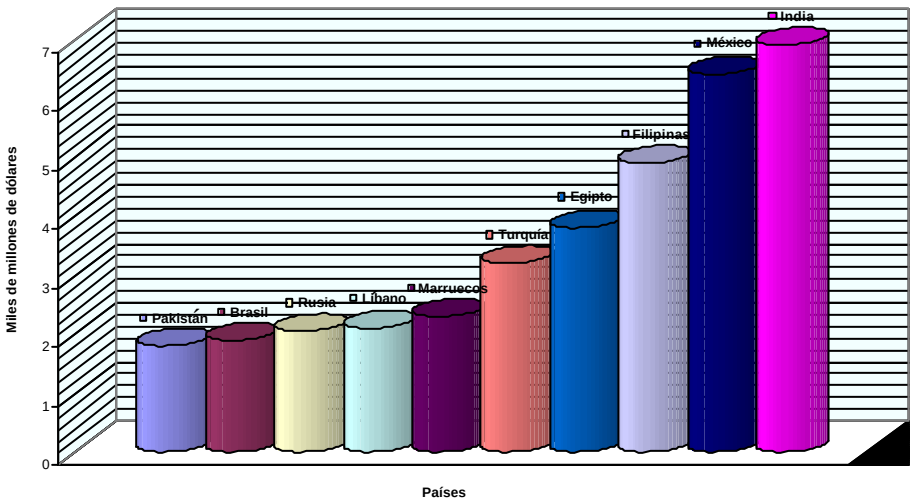

Otro punto que no podría pasar desapercibido es el hecho que todos los trabajadores migratorios, y principalmente todos aquellos que son indocumentados, representan una gran oferta de mano de obra que se convierte en un beneficio tangible para el sector productivo de los países receptores debido a que, aprovechándose de la condición jurídica de dichos trabajadores, tal sector no se ve en la obligación de brindarles los derechos y garantías que les otorgan a sus trabajadores nacionales, logrando minimizar sus costos, maximizando sus beneficios.

---

[7] Nikola Spatafora, *Perspectivas de la economía mundial*, Fondo Monetario Internacional, edición de abril de 2005. Disponible en línea en: http://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2005 /01/ index.htm

En general, los migrantes suelen obtener conocimiento y experiencia que podrían aplicar útilmente, en caso de regresar a sus Estados de origen, a favor de su población.

I.IV.II. Perjudiciales

Del otro lado de la moneda, las consecuencias perjudiciales que el fenómeno migratorio ocasiona afectan gravemente a gran parte de la sociedad internacional, y principalmente al sector más vulnerable de todos: los trabajadores migratorios indocumentados y sus familiares.[8]

Bajo este orden de ideas, los bemoles que de manera general la migración ocasiona pueden enlistarse de la siguiente manera:

- Mayores costos por parte de los gobiernos para reforzar las medidas de seguridad, evitando la permeabilidad de sus fronteras y puntos de internación para proteger y salvaguardar la seguridad y soberanía nacionales. Hablando de costos, es necesario mencionar que además de los gastos realizador por parte de los Estados para regular el ingreso a su territorio, deben también incurrir en otros gastos para efectos de alimentación, cuidados, transporte, reubicación y finalmente la expulsión de aquellos extranjeros que se encuentren de manera irregular en tal Estado.

- Otro punto a considerar radica en que muchas veces las masas sociales, al adaptarse a otro medio, provocan inestabilidad social y problemas demográficos, ocasionando que el Estado receptor tenga que aplicar medidas que perjudiquen a cierto grupo de la población generando inconformidades sociales.

- Además, el simple hecho de abandonar un hogar representa, en la mayoría de los casos, un reto que origina –por razones económicas y de sobrevivencia– la separación de familias rompiendo así con el núcleo básico de la sociedad.

- El punto anterior también está relacionado con la pérdida de capital humano por parte de los Estados de origen (comúnmente conocida como “fuga de cerebros”) lo cual podría ocasionar un estancamiento o hasta un retroceso

[8] Por grupos vulnerables se entiende a aquellos grupos o comunidades que por determinadas circunstancias se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. Al respecto, ver *Migración y derechos humanos*, presentación hecha por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Monterrey, N.L. 21-22 de octubre de 2004.

en aspectos de ciencia y tecnología, causando mayor dependencia tecnológica por parte de los países en desarrollo hacia los países desarrollados.

- Un punto a considerar, y cuya importancia no es menor que la de los otros puntos, gira en torno a las cuestiones sanitarias de los migrantes que una vez que deciden retornar a sus lugares de origen, además de traer consigo dinero, bienes materiales, experiencia y conocimientos, traen consigo también enfermedades contagiosas que adquirieron en otros lugares y que seguramente contagiarían a su población generando agudos problemas de salud.

- Por otro lado, una vez que los migrantes se encuentran ya en otros lugares, deben adaptarse a las condiciones que dicho lugar establece tendiendo a obtener nuevas identidades reflejadas en nuevas pautas de comportamiento, originando pérdidas culturales y desvaneciendo poco a poco el vínculo que une a cada uno con su nación en aspectos como: tradiciones, usos y costumbres, gustos y preferencias, y creencias religiosas. Todo este proceso actúa en detrimento de las sociedades tradicionales favoreciendo la mercadotecnia y el dominio de las empresas transnacionales.

I.V. Marco jurídico correspondiente a la migración

A pesar de que la migración es tan de antaño como la propia humanidad, su aparición dentro de la agenda internacional es relativamente reciente. Existen algunos tratados y declaraciones internacionales que reconocen y buscan proteger a los migrantes. Dentro de esta normatividad es necesario destacar los siguientes:

1990	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990. Los Estados Partes de esta Convención están de acuerdo que los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares no han sido debidamente reconocidos en todas partes y, por tanto, requieren una protección internacional apropiada, y en ese sentido proponen una serie de propuestas para un mejor trato hacia los trabajadores que se encuentran en otro país distinto al de su nacionalidad.
2000	Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Establecido por la Asamblea General mediante su resolución 55/25. A través de este Protocolo, los Estados Partes buscan reforzar la lucha contra la delincuencia transnacional a través del combate al tráfico ilícito de migrantes.

En aspectos más prácticos, existen instituciones a nivel internacional encargadas de temas relacionados con la migración, tales como:

1946	Comisión de Población y Desarrollo	Esta Comisión que depende del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, fue establecida por la resolución 3(III) de este mismo organismo, el 3 de octubre de 1946. En el marco de la Organización de Naciones Unidas (ONU), esta Comisión es la que tiene a su cargo temas relacionados con la población y con la migración.
1951	Organización Internacional para las Migraciones	Creada el 5 de diciembre de 1951 a través de la Conferencia sobre Migraciones, celebrada en Bruselas, Bélgica. Es la principal organización intergubernamental a nivel internacional encargada de temas migratorios.

II. DERECHOS HUMANOS

II.I. El aspecto de los derechos humanos: un recorrido por la historia

Con el paso del tiempo, el hombre ha venido reconociendo la igualdad de los seres humanos en todos los aspectos y de forma universal. Sin embargo, esta tendencia no tiene más de tres siglos en venir tomando forma, pues desde tiempos prehistóricos el hombre había utilizado la esclavitud como medio para obtener beneficios personales –y colectivos– y también para poder demostrar superioridad al ocupar a otros seres humanos como simples mercancías a las cuales podía comprar, vender y explotar sin que éstos pudieran reclamar por ello.

Con la Revolución Francesa, en 1789, la clase obrera decidió que la libertad, la igualdad y la fraternidad fueran derechos básicos para todos. Mas, fue a finales del siglo XVIII y principios del XIX cuando la comunidad internacional empezó a tomar consciencia de la gravedad en la que la esclavitud violaba los derechos de las personas. Gobiernos como el de Dinamarca, Reino Unido y Estados Unidos fueron los primeros en optar por abolir el comercio de esclavos para, posteriormente, abolir todas las actividades relacionadas con la esclavitud –que denigraban a la raza humana–.

De manera similar a la esclavitud, el Clero también ocasionó grandes violaciones a los derechos humanos mediante las sanciones y restricciones impuestas por la Santa Inquisición.

Así, el racismo también ha motivado una serie de violaciones a los derechos de los seres humanos, y como máxima muestra, sólo basta recordar el holocausto ocasionado por los Nazis que causó la muerte de casi 6,000,000 de personas.

Por otro lado, los abusos cometidos a los prisioneros de guerra han sido una constante en la historia de la humanidad, lo que llevó a que en 1906 y 1929, algunos Estados reafirmaran su aceptación a respetar y dar un trato humanitario a los prisioneros de guerra, a través de las Convenciones de Ginebra. El hecho de que posteriormente hayan sido respetadas o violadas dichas convenciones merece un análisis aparte a profundidad; para este caso, el tema de los prisioneros de guerra sólo sirve para ilustrar una de las formas de violaciones de la dignidad humana a lo largo de la historia.[9]

Continuando con este lineamiento, es posible enlistar –*grosso modo*–[10] los principales instrumentos internacionales a favor de la promoción y el respeto por los derechos humanos en el siguiente esquema cronológico:

1814	Congreso de Viena	Aquí los representantes tomaron la importante decisión de condenar el comercio de esclavos.
1926	Convención sobre la Esclavitud	En el seno de la Sociedad de Naciones, las Partes contratantes se comprometen a prevenir y reprimir la trata de esclavos, así como procurar la supresión completa de la esclavitud en todas sus formas.
1945	Carta de las Naciones Unidas	Firmada en San Francisco, EEUU, el 26 de junio de 1945. Reafirma, entre muchas otras cosas más, la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

[9] Es imprescindible recordar que durante la Segunda Guerra Mundial las Convenciones de Ginebra sufrieron un sinnúmero de violaciones, por tal motivo, el 12 de agosto de 1949, la Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra aprobó el *Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra*.

[10] La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hace una clasificación más amplia, con 19 categorías, para enlistar todos los tratados a favor de los derechos humanos, de la siguiente manera: 1) Carta de las Naciones Unidas, 2) Carta Internacional de Derechos Humanos, 3) Los Defensores de los Derechos Humanos, 4) Proclamación de Teherán, 5) Derecho de libre determinación, 6) Prevención de la discriminación, 7) Derechos de la mujer, 8) Derechos del niño, 9) Esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso e instituciones y prácticas análogas, 10) Los derechos humanos en la administración de justicia, 11) Libertad de información, 12) Libertad de asociación, 13) Empleo, 14) Matrimonio y familia, 15) Bienestar, progreso y desarrollo social, 16) Derecho a disfrutar de la cultura; desarrollo y cooperación cultural internacional, 17) Nacionalidad, apatridia, asilo y refugiados, 18) Crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluso el genocidio y 19) de Derecho humanitario. Para mayor información véase: http://www.unhchr.ch/spanish /html/intlinst_sp.htm

1946	Creación de la Comisión de Derechos Humanos	Fue establecida en 1946, bajo la dependencia del Consejo Económico y Social. Es el principal cuerpo legislativo de las Naciones Unidas que promueve y protege los derechos humanos. La Comisión proporciona asesorías sobre este tema, genera estudios sobre las problemáticas al respecto y vigila el cumplimiento de las normas correspondientes al respeto a la dignidad humana en el mundo entero.
1948	Declaración Universal de los Derechos Humanos	Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948. Es uno de los instrumentos más importantes en lo que respecta a protección de derechos humanos, y considera –básicamente– que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.
1949	Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra	Aprobado el 12 de agosto de 1949. Este convenio establece respetar los derechos humanos de todos los prisioneros de guerra.
	Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	Adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 (IV), el 2 de diciembre de 1949. Este instrumento considera que la prostitución y el mal que la acompaña, y la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad.
1959	Declaración de los Derechos del Niño	Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), el 20 de noviembre de 1959. Proclama que los niños puedan tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente.
1961	Amnistía Internacional	Amnistía Internacional es la organización no gubernamental a favor del respeto y la promoción de los derechos humanos más grande del mundo. Fue fundada en 1961 por el abogado inglés, Peter Benenson.

1962	Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios	Abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 1763 A (XVII), el 7 de noviembre de 1962. Establece, básicamente, que no podrá contraerse legalmente matrimonio sin el pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes, expresado por éstos en persona, después de la debida publicidad, ante la autoridad competente para formalizar el matrimonio y testigos, de acuerdo con la ley.
1963	Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud	Fue adoptado por la Asamblea General en su resolución 794 (VIII), el 23 de octubre de 1953. Mediante este protocolo, la AG adecuó la Convención (firmada en el seno de la Sociedad de Naciones) a la (ONU).
	Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1963 [resolución 1904 (XVIII)]. Proclama que, entre otras cosas, la discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico es un atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y un hecho susceptible de perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos.
1965	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), el 21 de diciembre de 1965. Establece, entre muchas otras cosas más que toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, y de que nada en la teoría o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial.
1967	Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer	Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2263 (XXII), el 7 de noviembre de 1967. Establece principalmente que la discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.
1979	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, el 18 de diciembre de 1979. A través de este instrumento los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y plantean crear una política encaminada a eliminar la discriminación contra ella.

1989	Convención sobre los Derechos del Niño	Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989. Mediante esta convención, todos los Estados Partes se comprometen a dar protección y procurar el buen desarrollo de los niños.
1993	Establecimiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos	Mediante la resolución 48/141 de la Asamblea General, el 20 de diciembre de 1993. Este puesto está bajo la dependencia del Secretario General y complementa las funciones de la Comisión de Derechos Humanos

Además de estos instrumentos, declaraciones, convenios y tratados a nivel internacional, existen algunas otros de carácter regional, que por cuestiones de espacio, este trabajo sólo presentará las correspondientes al continente americano.

1948	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, 1948. Esta declaración presenta una serie de derechos y deberes para ejercicio y cumplimiento en el Continente Americano.
1969	Convención Americana sobre Derechos Humanos	Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. En esta Convención, los Estados Partes se comprometen a velar por la promoción y la protección de los derechos humanos. A su vez, esta Convención complementa la labor emprendida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

II.II. Derechos humanos elementales

Con base en todo el marco jurídico anteriormente mencionado, desde el momento de nacer, los hombres[11] tienen derechos como seres humanos que deben ser reconocidos y respetados en todo el mundo. Pero para continuar con este texto, resulta importante definir qué son los derechos humanos. Bien, los derechos humanos son aquellos que tiene cada hombre o mujer por el simple hecho de serlo siendo la vigencia de estos derechos indispensable para vivir dignamente como ser humano.[12]

---

[11] Considerando el termino *hombres* en el sentido de entender a todos los seres humanos.

[12] *10 cuestiones básicas sobre derechos humanos*, tríptico informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, disponible en línea en: http://www.codhem.org.mx /html/trip10b.htm

Siguiendo este lineamiento, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que:

- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Por su parte, la Declaración de los Derechos del Niño reafirma que los niños gozarán de una protección especial y dispondrán de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración

fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia. El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Además, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial condena tajantemente la discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico y la califica como un atentado contra la dignidad humana y por ende debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y un hecho susceptible de perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos.

La Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, consciente de las prácticas y costumbres incivilizadas sobre los arreglos maritales, establece que no podrá contraerse legalmente matrimonio sin el pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes, expresado por éstos en persona, después de la debida publicidad, ante la autoridad competente para formalizar el matrimonio y testigos, de acuerdo con la ley.

Ampliando el margen de derechos y libertades humanas, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena establece que queda prohibido y será objeto de castigo toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra: 1) Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona; 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.

Además, el Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, de 1949, reconoce la figura jurídica de los prisioneros de guerra y les concede una serie de derechos y libertades a nivel universal condenando, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a los prisioneros de guerra: los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios; los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes; las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

III. MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS, UNA RELACIÓN SIN FRONTERAS

Hasta este punto, el presente trabajo ha manejado de manera separada el tema de la migración del de las violaciones a los derechos humanos. Esta medida radica en el razonamiento que tal pareciera que no existe relación alguna entre las violaciones a los derechos humanos con la búsqueda de mejores condiciones de vida mediante los procesos migratorios. Sin embargo, la experiencia obliga a analizar estos temas desde una perspectiva de interrelación e interdependencia para así comprender porqué la realidad presenta escenarios radicalmente distintos en los cuales los migrantes, en su gran mayoría, suelen estar en un alto grado de vulnerabilidad que los convierte en presa fácil de tratos denigrantes, humillantes y de violaciones a sus derechos humanos por parte de otras personas y hasta de las propias autoridades del Estado de origen, de tránsito y de destino.

No importando cuál sea la razón que origine que una persona abandone (temporal o permanentemente) su país, desde el momento de su partida, los migrantes automáticamente se encuentran en un nuevo escenario al cual no están acostumbrados obligándolos a aventurarse en un sin número de retos para poder llegar al país de destino.

Durante su travesía, estas personas muchas veces son objeto de asaltos, extorsiones, violaciones y demás actividades que denigran su dignidad humana. También, un gran número de migrantes nunca llega a su destino porque perecen durante el transcurso de su viaje. Y una vez que han llegado, estas personas regularmente sufren discriminación por parte, tanto de la sociedad como de las autoridades, del Estado receptor. Todo esto se agrava cuando los migrantes carecen de documentación y en consecuencia su viaje por los países de tránsito y su internación y permanencia en el de destino son ilegales.

Centrando la atención en los trabajadores migratorios indocumentados, sus jornadas laborales suelen estar caracterizadas por excesivas cargas de trabajo, sin prestaciones sociales ni otro tipo de derechos y libertades de las que gozan los trabajadores nacionales.

Además de las violaciones cometidas a la dignidad humana de los trabajadores migrantes durante su traslado y estancia en el país de destino, es importante reconocer que cuando son objeto de detenciones en dicho país, muchos carecen de la información suficiente para conocer el estatus de su proceso. En consecuencia, es de vital importancia prevenir y evitar la vulnerabilidad de estas personas que, a pesar de estar lejos de sus Estados de origen, en ningún momento pierden los derechos que la Declaración Universal de Derechos Humanos (y los demás instrumentos internacionales y nacionales) les otorgan.

Sin embargo, la odisea de dejar su nación no termina con la llegada al Estado de destino pues, la gran mayoría de migrantes tienen en mente regresar a su Estado de origen, y en esa travesía muchos también son objeto de todas aquellas extorsiones y demás actividades denigrantes a las que fueron sometidos durante su viaje de ida.

IV. PROPUESTAS

Esta parte tiene como objetivo generar una serie de propuestas para disminuir las violaciones a los derechos humanos de las que son objeto todos los migrantes, y principalmente los trabajadores indocumentados.

En primer lugar es indispensable reconocer que las problemáticas relacionadas con el fenómeno de la migración son de carácter regional e internacional y que sus consecuencias perjudiciales pueden llegar a afectar al mundo entero. Bajo este orden de ideas, el presente trabajo propone que para combatir la migración, los gobiernos lleven a cabo un esfuerzo que debe ser colectivo; y para ello los Estado deben tener la voluntad política, el deseo y el compromiso de poner en práctica los medios necesarios –no sólo para enfrentar este fenómeno, sino todos– tales como los mencionados en el artículo 33 de la Carta de la ONU,[13] además de poner en práctica la cooperación internacional en todo el esplendor del término.

IV. I. Mayor promoción y respeto a los derechos humanos de todos los migrantes

El presente trabajo hace una invitación a todos los Estados que no han firmado ni ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, a que lo hagan a fin de reconocer, promover y respetar los derechos de todos los trabajadores migratorios. Y a aquellos que ya lo hicieron a trabajar más arduamente a favor del reconocimiento universal de tales derechos, y cooperar con el Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, creado con base en el artículo 72 de dicha Convención.

Siguiendo con esta serie de propuestas, es necesario que los Estados implanten mayores medidas para fortalecer las instituciones de gobierno con el objetivo de combatir la corrupción que tanto afecta al Estado de derecho –y a la sociedad en general– y que propicia a la vez la existencia de extorsiones hacia los migrantes. Es sabido que usualmente los gobiernos exigen el respeto a sus connacionales que laboran más allá del límite de sus fronteras mas, olvidan respetar (o hacen caso omiso) los derechos y garantías individuales de los inmigrantes que laboran

[13] Negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglos judiciales, recursos a organismos regionales y otros medios pacíficos que los Estados consideren necesarios.

en su territorio. En este sentido, la propuesta al respecto gira en torno a que exista un alto grado de coherencia con base en la retórica utilizada y los hechos realizados por dichos Estados.

Este ensayo hace un llamado a los gobiernos para que refuercen las medidas contra la delincuencia organizada, doméstica y transnacional, para evitar que los migrantes sean objeto de robos y violaciones por parte de los grupos delictivos organizados y esporádicos. En este sentido, es importante que todos los Estados sean partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y den la aprobación a sus protocolos[14] complementarios que resaltan la protección de la seguridad de los migrantes.

Bajo este orden de ideas, el presente proyecto ve con beneplácito y aprueba la propuesta hecha por el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, en la Declaración del Milenio, sobre cambiar el Consejo de Administración Fiduciaria[15] por un Consejo de Derechos Humanos[16] para reforzar las actividades encomendadas a la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social.

Además, los Estados también podrían proponer la creación de un Comité o Comisión regional para atender temas relativos a la migración y a los derechos humanos con el objetivo de brindar información con respecto a los derechos de los migrantes, generar campañas publicitarias masivas para hacer del conocimiento público todos los derechos establecidos en los instrumentos nacionales e internacionales y –un punto muy importante– crear oficinas de atención en general para asuntos relacionados con violaciones a los derechos humanos que complementen y refuercen las labores de las comisiones nacionales. El objetivo de este comité sería la vigilancia de la no explotación de los migrantes, y principalmente los indocumentados, y el respeto a sus derechos por parte de los Estados.

IV.II. Disminución de la migración

El primer punto a proponer es la creación de centros de investigación encargados de temas migratorios para determinar las causas reales, de manera precisa, que originan los procesos migratorios, sus causas y consecuencias.

---

[14] Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

[15] El Consejo de Administración Fiduciaria actualmente se encuentra reducido a una existencia puramente formal debido a que sus funciones ya han sido llevadas a término de manera satisfactoria.

[16] Según el Capítulo III de la Carta de la ONU, los órganos de la Organización son: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría General.

En la medida que la migración sea mejor comprendida, los gobiernos acertarán en que la lucha directa contra ésta será ineficiente mientras no consideren las bases y las causas de este fenómeno, pues la experiencia demuestra que el establecimiento de políticas y barreras antiinmigratorias no es la solución para detener los movimientos de migrantes. El punto consiste en atacar de fondo los problemas que están originando el fenómeno de la migración. Bajo este lineamiento, el esfuerzo debe ser regional e internacional y no solamente de tipo doméstico debido a que esta problemática afecta a un gran número de Estados y que para su solución es necesario comprender cuáles son las causas que están generando el incremento de los flujos migratorios y con base en ello proponer y actuar de manera tal que todos los Estados resulten beneficiados.

Sin embargo, es necesario ser realistas al respecto: la migración no es un proceso cuya solución sea fácil. Regularmente, este fenómeno surge por problemas de tipo doméstico en cada Estado, y al tocar ese tema es necesario mencionar o hacer notar la ineficacia de los gobiernos por resolver sus propias problemáticas, y ese es el punto que todo mundo evita porque implica criticar la soberanía de cada Estado y poner en tela de juicio la capacidad para administrar sus recursos. Para ello es necesario fomentar la cooperación internacional para que, por un lado los países expulsores de migrantes atiendan sus puntos débiles, y por otro los Estados de destino apoyen a los primeros en aras de generar las condiciones óptimas para evitar que el fenómeno migratorio siga creciendo hasta límites inimaginables.

REFLEXIONES FINALES

La historia permite observar que la migración ha estado, está y seguirá estando presente dentro de las actividades del ser humano. Querer reprimirla o detenerla será una medida en vano mientras no sean consideradas las causas que generan tal movimiento.

Por su parte, la migración (de manera general) tiene sus bases en aspectos económicos, políticos, sociales, naturales y sanitarios que giran en torno al interés del ser humano por mejorar sus condiciones de vida.

Actualmente, la migración se ha convertido en un tema que está presente en la agenda internacional porque ha alcanzado un alto grado de importancia a nivel mundial, no sólo porque afecta a un gran número de Estados, sino porque también las cifras de migrantes en todo el mundo han llegado a un punto muy alto.

El fenómeno de la migración, visto como una problemática, es la respuesta o la manifestación de otros problemas que afectan a todo el mundo, tales como la corrupción, la inseguridad, el desempleo, el tráfico ilícito de persona, entre otros, pero como problemática es una de las pocas que generan consecuencias

benéficas, tales como las remesas enviadas a los Estados de origen, la seguridad social, mejores condiciones de vida y el conocimiento y la experiencia adquirida por parte de los migrantes.

Sin embargo, la migración también genera consecuencias perjudiciales, tales como separaciones familiares, pérdida de valores culturales, etc.

En todo este proceso, los migrantes indocumentados conforman el sector más vulnerable de llega a ser objeto de discriminación, violaciones a sus derechos humanos y otras actividades denigrantes que perjudican la integridad de estas personas.

La migración se ha convertido en un problema cuya solución requiere el esfuerzo, la voluntad y el compromiso conjunto de los Estados para evitar las violaciones a los derechos de los migrantes. Además, para reducir este fenómeno, los Estados deben poner en práctica la cooperación internacional en todo el esplendor de la palabra para no perjudicar a Estado alguno, y por lo contrario, todos resulten beneficiados.

El objetivo principal que los gobiernos deben establecer es acabar con la migración antes que sea migración, es decir, fomentar las condiciones necesarias –principalmente en los lugares que más expulsan migrantes– para evitar el abandono de los lugares de origen por parte de sus habitantes.

Este trabajo en conjunto tiene un objetivo a largo plazo, e invita a todos los gobiernos a que lo tengan presente en el diseño y la aplicación de políticas relacionadas con el fenómeno de la migración: hacer de ésta una actividad que no obedezca a problemáticas sociales, económicas, políticas, naturales o sanitarias, sino que más bien, esté medida en términos de turismo para diversión, distracción y comprensión de otras culturas por parte de la sociedad.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Sitios visitados

Amnistía Internacional
http://www.amnistiainternacional.org/

Banco Mundial
http://www.worldbank.org/

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
http://www.codhem.org.mx/

Fondo Monetario Internacional
http://www.imf.org

Organización de Naciones Unidas
http://www.un.org/

Organización Internacional para las Migraciones
http://www.iom.int/

Pew Hispanic Center
http://www.pewhispanic.org/

Artículos consultados

CREEL MIRANDA, Santiago, "La migración y la seguridad entre México y Estados Unidos", en *Foreign Affairs* en español, Vol. 4, Num. 2004. pp. 2-12.

MONREAL, Ricardo, "La realidad del México migrante: oportunidades y desafíos", en *Revista mexicana de política exterior No. 70*, Instituto Matías Romero, pp. 99-106.

Informe conciso sobre las tendencias demográficas internacionales, 1997: migración internacional y desarrollo, del Consejo Económico y Social de la ONU, E/CN.9/1997/2 del 24 de diciembre de 1996.

Migración Internacional 2002, publicación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la División de Población de las Naciones Unidas, con número de venta: E.03.XIII.3.

Reporte Internacional de Migración 2002, del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la División de Población de las Naciones Unidas, con número: ST/ESA/SER.A/220.

Artículos consultados en línea

Boletín informativo de Fondo Monetario Internacional, 25 de julio de 2005, disponible en línea en http://www.imf.org/external/pubs/ft/survey/spa/2005/072505S.pdf

Global Monitoring Report. Reporte del Banco Mundial, disponible en línea en: http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/TOPICS/GLOBALMONITORINGEXT/0,,pagePK:64022007~theSitePK:278515,00.html

HATTON, Timothy J. y Jeffrey G. Williamson, "¿Cuáles son las causas que mueven la migración mundial?", en *Revista Asturiana de Economía*, disponible en línea en http://www.wider.unu.edu/publications/dps/dps2003/HATTON-spanish.pdf

Instrumentos internacionales de derechos humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), disponible en línea en:
http://www.unhchr.ch/spanish/html/intlinst_sp.htm

Perspectivas de la Economía Mundial. Reporte anual del Fondo Monetario Internacional, disponible en línea en:
http://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2005/01/index.htm

TOBAR GRAMAJO, Aldo Mario, *Causas estructurales y dimensiones de la migración en Guatemala*, disponible en línea en
http://www.ecosur.mx/Difusi%C3%B3n/ecofronteras/ecofrontera/ecofront19/pdf/causaestructurales.pdf

The New Latino South: The Context and Consequences of Rapid Population Growth. Reporte del Pew Hispanic Center, disponible en línea en:
http://pewhispanic.org/reports/report.php?ReportID=50#OtherTitle